

Recurso de Revisión No. 486/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de junio de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el escrito recibido por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo a través de correo electrónico de fecha nueve de junio del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO**, contestando en tiempo y forma la vista que se le ordenó dar por auto de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Dese vista al recurrente (...), con el escrito remitido por el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO** para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por cumplida la petición de información, decretándose el **SOBRESEIMIENTO** en los términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y se archivará el expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.